

## COMUNIDADES INDÍGENAS SIN TIERRA

Carmen CORDERO AVENDAÑO DE DURAND\*

¿Cuáles son las consecuencias en las comunidades indígenas que se presentan después de la modificación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere a la tenencia de la tierra y situación actual de las tierras ejidales y comunales?

Transcribo algunos testimonios de indígenas de regiones de Oaxaca, que es el sentir y pensar de estos pueblos y no de nosotros los investigadores.

Ahora nosotros podemos vender la tierra a cualquier gente que tenga el dinero para comprarnos. Y la vendemos a cualquier precio, dada la situación económica tan difícil; es el precio de la miseria.

El campesino costeño que no cuenta con recursos para la siembra, al existir una apertura del artículo 27 constitucional para la venta de nuestras tierras, que antes eran inalienables; las empezamos a vender al mejor postor por no contar con los suficientes recursos para la siembra, por no contar con una ayuda seria para desarrollar la agricultura. La crisis económica que abate al país nos perjudica grandemente, y a nosotros nos convierte en esclavos del mejor comprador; muchos de estos compradores son extranjeros en esta región de la Costa. Eso es lo que ha hecho el nuevo artículo 27 constitucional con nuestras comunidades, al dar apertura a la venta, acabar con las tierras ejidales y las comunales.

Nosotros no tenemos ningún amparo con ésta reforma, ahora somos libres de vender, libres por una necesidad cruda y real.

Algunos líderes que no son indígenas y también, por qué no decirlo, líderes indígenas; se les ha oído decir: Ya es necesario que tengamos libertad, no queremos que la ley nos impida la venta o la libertad de hacer lo que queramos con nuestras tierras.

He constatado que lo único que han hecho los ejidatarios, después de haberles dado los títulos de propiedad, es vender. Y esas tierras de culti-

\* Investigadora de la EPHE Sorbona, París, Francia.

vo, se convierten la mayoría de las veces en fraccionamientos, casas de campo, terrenos de golf; van desapareciendo rápidamente los pocos terrenos de cultivo. Doy ejemplos: “Los Valles Centrales del Estado de Oaxaca”, hay que observar lo que pasa en ellos. En el Valle de Etla, la mayoría de las tierras ejidales han sido vendidas y “hasta se las proponen a uno con todo y pozo”; ¿en dónde están los alfalfares,<sup>1</sup> los campos de frijol, maíz, garbanzo, etcétera?; en lugar de esto veo casas de campo construidas por mexicanos y extranjeros y que decir de las tierras comunales, van siguiendo el mismo camino.

Pregunto ¿es que ya se perdió ese amor y respeto a la tierra? Mis amigos indígenas me responden:

No, el amor a la tierra subsiste, porque si usted va a una comunidad puede observar que cuando el campesino vende, vende con dolor, vende como vender a su madre, la tierra para nosotros es lo principal, es nuestro vientre, es nuestra raíz, es nuestra esencia, es todo.

La situación nos obliga, casi, a vender, por ejemplo, nosotros tenemos un terrenito de 10 hectáreas en la zona turística de Puerto Escondido, alrededor de nosotros hay cuatro o cinco edificios, seis hoteles, entonces esto provoca que nuestra tierra se erosione, porque ellos empiezan a hacer pozos de gran profundidad, los hoteles consumen mucha agua, empiezan a devastar, a construir casas en cemento, entonces la tierra deja de ser tierra, se erosiona, se hace desierto, nuestros pozos no son tan profundos y no tenemos agua ¿cómo es posible de sembrar allí? Es esta la razón, nosotros nos vemos obligados, no es que hayamos perdido la conciencia de la tierra, ni el amor a ella, lo conservamos, pero ellos nos hacen irnos, como lo hicieron los colonizadores españoles, ahora nos hacen huir los colonizadores mexicanos, estadounidenses, europeos, que tienen dinero para comprar, pero además tienen el apoyo de todo el gobierno mexicano para hacerlo.

La mayoría de las autoridades se rigen por partidos políticos y no en base a su costumbre, entonces no somos nosotros quienes elegimos a nuestras autoridades, sino las gentes de las comunidades que están influidas por los partidos y son éstos los que determinan quién va a ser la autoridad, no la comunidad. Estamos regidos en realidad por un derecho positivo muy lejano y ajeno al nuestro y que desconocemos. Regidos por un partido que habla y manda: “Vamos a nombrar a tal persona de la comunidad como autoridad” lo apoyan, van a los pueblos y de todas maneras los imponen, y

1 Me dicen que los alfalfares absorben mucha agua, pero ¿los terrenos de golf y los pastos de las casas de campo no lo hacen?

nosotros los indígenas no podemos decidir respetando nuestra costumbre en nuestros pueblos. Ya hay una nueva ley electoral, pero no se aplica.

El comportamiento de mexicanos y extranjeros que han adquirido tierras, como es nuestro caso ya que venimos de zona turística (Puerto Escondido, los Chacahuas, Huatulco y otras partes), es que: los inversionistas lógicamente construyen hoteles, restaurantes, hacen fraccionamientos, pero jamás siembran la tierra que es de cultivo, o la respetan en sus construcciones; lo que nosotros decimos es que si todo mundo va a construir en la poca tierra que queda, qué vamos a comer: ladrillo, pared, cemento?... porque nadie va a proveernos de alimentos, eso es lo que está pasando. Al erosionar construyendo, la tierra va perdiendo su jugo, ya no tenemos árboles con las talas de las compañías forestales y de todos los que ya no tenemos respeto a la naturaleza. El agua, como ya estamos viendo en la Costa, va desapareciendo, ya casi no hay agua en los ríos, o está contaminada, nos están condenando a morir.

La conservación de nuestra cultura se está reduciendo a nuestra lengua pero sin tierra, árboles, agua, que son nuestro patrimonio y tenemos que emigrar, irnos a lugares que nosotros sabemos que nos vamos a enfrentar al sufrimiento y que nuestros hijos, se encuentran enfrente de tantos problemas como son la delincuencia, la drogadicción, la prostitución infantil y otras más.

Aquí en la Costa lo estamos sintiendo y viendo en la evolución de nuestra cultura y en nuestra gente; la venida de tanto extranjero que tiene negocios y ahora compra tierras por la facilidad que le dio la modificación del artículo 27 constitucional, ha hecho que nuestra gente ya no quiere comer nuestra comida regional sino espagueti o *hot dogs*, sueñan con otra clase de ropa, etcétera. Y de haber sido señores de esas tierras, ahora son los siervos de toda esa gente extraña, venida de fuera. ¿Adónde está el porvenir, el progreso, una situación económica mejor para el indígena?; en todos esos centros turísticos lo que les espera es un trabajo de mozo, mesero o de lavaplatos.

No trato de hacer una disertación política, tampoco estoy afiliada a ningún partido. Más bien, pretendo exhortar a los gobiernos, sobre el impacto económico, político y social que se causa a las comunidades indígenas, cuando se hacen modificaciones a la tenencia de la tierra, sin respetar su organización comunitaria.

Analizo algunas de las modificaciones, entre otras, del artículo 27 constitucional que están afectando a las comunidades indígenas.

El haber sustituido la fracción IV del artículo 27:

Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera, o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso.

Esta fracción fue derogada y sustituida por la siguiente:

Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La Ley Reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción.

Aquí vemos como al haber sustituido la fracción IV del artículo 27, para introducir la modalidad de propiedad de sociedades mercantiles en el campo, haciendo posible la participación extranjera y también el poder adquirir extensiones hasta veinticinco veces los límites de la pequeña propiedad, también desaparece la limitación estricta y necesaria de la extensión adquirida, poseída o administrada por sociedades mercantiles para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola; y ya estamos viendo florecer fraccionamientos, terrenos de golf, casas de campo, etcétera.

La parte de la fracción VI del artículo 27 constitucional, antes de ser derogada decía:

Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V, así como los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el esta-

do comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o constituidos en centro de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución (texto suprimido).

Con la derogación del primer párrafo de la fracción VI se abre la posibilidad de tener en propiedad, administrar bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos a corporaciones diferentes a las de beneficencia, bancos y núcleos de población; quiero decir, se asegura, se ratifica el ofrecimiento de la tierra a sociedades mercantiles con particularidades privatizadoras.

La fracción XVII del artículo 27 constitucional decía:

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada Estado y en el Distrito Federal, se fijará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida.

b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.

c) Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará este a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, a un tipo de interés que no exceda de 3% anual.

e) Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la deuda agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.

f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en plazo perentorio.

g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno y (fracción derogada).

Y fue sustituida por:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno,

Con la modificación de la fracción XVII desaparece la explícita garantía constitucional de la potestad de los gobiernos estatales para proceder a la expropiación y fraccionamiento, substituyéndola por la voluntad del propietario a cumplirse en un año, de los excedentes de extensiones de la propiedad rural, se eliminan las formas de pago de las indemnizaciones y desaparece la determinante de beneficio preferencial a los núcleos agrarios de los poblados inmediatos al fraccionamiento, abriéndose la pública almoneda sujeta a la simple oferta del mejor postor.<sup>2</sup>

Con la modificación del artículo 27 se quita, diciéndolo en pocas palabras, la protección a la comunidad indígena, dejándola en manos de fuerzas económicas; aunque la protección anterior en realidad no era tan efectiva, y tal vez las debilitó, ya que no pudieron desarrollarse en forma independiente.

Un ejemplo, entre otros que puedo dar, es la situación del pueblo tacuate que pertenece al grupo étnico mixteco.

La tenencia de la tierra en forma comunal es la más extensa en el Estado de Oaxaca, le siguen la propiedad privada y la ejidal. La propiedad comunal corresponde a la cultura tradicional de los indígenas.

En el pueblo de Santa María Zacatepec (pueblo tacuate) constaté la desintegración de esta forma de tenencia en mis investigaciones de 1981 a 1990;<sup>3</sup> la tierra comunal en este pueblo hacía pensar que muy pronto sería

2 Análisis hecho por varios juristas teniendo en cuenta los principios fundamentales del Constituyente de 1917.

3 "El combate de las luces" (Los tacuates), Oaxaca, Museo de Arte prehispánico "Rufino Tamayo, Biblioteca Pública de Oaxaca, 1992.

inexistente y reconozco que la modificación al artículo 27 constitucional todavía no se había hecho, pero esta venta de tierras comunales se hacía progresivamente, y ciertas comunidades resistían más que otras, lo que no es el caso ahora.

Estas tierras, por la forma, todavía en 1981-1990 conservaban el título de propiedad comunal, pero de hecho eran privadas; fueron los mestizos quienes se instalaron en el pueblo a partir de 1920 y los que empezaron a cambiar esta forma de poseer la tierra, esto sucedió poco más o menos a la muerte del último jefe tacuate, Lorenzo Cruz, “Tata Lencho”, por el año de 1911.

Este jefe tacuate se opuso siempre a la instalación, en Santa María Zacatepec, de personas extrañas<sup>4</sup> al grupo; y supo preservar, como lo habían hecho los anteriores jefes tacuates, parte de su territorio, aunque éste ya había sido disminuido por el conquistador, su población diezmada por las epidemias en la época colonial, y sus tradiciones, costumbres y religión, asediadas por los evangelizadores. Pero a pesar de todos estos embates pudieron mantenerse, debido a su relativa autonomía y a la forma de gobernar de sus jefes, si no en forma intacta, sí como grupo homogéneo que siguió lo más apegado a sus tradiciones ancestrales.

Así, los tacuates vivían del producto de sus tierras, produciendo el algodón para su vestido, criando su ganado y haciendo comercio con los mestizos establecidos en la Mixteca.

La llegada de los mestizos les causó la pérdida de cierta autonomía política, social y religiosa y la posibilidad de impartir su justicia, todo esto poco a poco empezó a desaparecer para dar paso al mundo mestizo “a las gentes de razón”, con su cultura diferente y ésta fue reemplazando a la tacuate que ya casi está por extinguirse.

Los nuevos habitantes empezaron a comprar la tierra tacuate y ellos vendieron no sólo sus casas y solares en el centro del pueblo y tierras de cultivo, sino también sus tierras comunales, que en principio eran inalienables y no tienen el mismo régimen ni fin de la propiedad privada.

En estos casos, tanto el comprador, el vendedor y las autoridades municipales, actuaron con dolo o quizá por ignorancia, y así continuaron “vendiendo” estas tierras comunales<sup>5</sup> que, con el paso de los años, se transformaron en tierras privadas llamadas “encierros”, por estar delimitadas por una alambrada. Legalmente no hay escrituras ni títulos de pro-

4 Hablo de indígenas o de mestizos, y menos se podía aceptar extranjeros no mexicanos.

5 Vender tierras comunales no sólo es peculiar del pueblo de Santa María Zacatepec

piedad que confirmen esta tenencia de la tierra, que sólo la ocupación continua y el hecho de estar limitadas, les ha dado cierta legalidad.

Los terrenos así cercados, que antes eran comunales, sirven en su mayor parte para cría de ganado y algunos como tierras de cultivo. Pocos tacuates lograron hacer también “encierros” de sus tierras comunales y muchos de ellos primero se convirtieron en medianeros o jornaleros, y después una parte importante emigró a Estados Unidos.

Para dar una idea de la forma de pensar de los tacuates, transcribo unos testimonios:

Nosotros los tacuates pensamos diferente: consideramos que las tierras comunales son de todos. Aquí ya no podemos ofrecer nada a nuestros hijos, ni su casa siquiera; es raro el tacuate que tenga su casa como antes aquí, en el centro de su pueblo. Pasó esto porque empezamos a perder la autoridad y la fuerza al morir ‘Tata Lencho’; porque él había impedido la entrada de “gente de razón” al pueblo, los había mantenido apartados. Los mestizos empezaron a comprar los solares, las casas en el centro del pueblo, los terrenos de siembra y empezaron a hacer los encierros. El que pudo y tuvo dinero compró su alambre y cercó todo un cerro; abarcó unas 50 a 60 hectáreas cada uno, y para los pobres no hay. Eso lo pudieron hacer algunos tacuates, pero como ya no teníamos mucho dinero, se empezó a hacer después, porque no era nuestra costumbre, se pudo alambrear poco y fueron las tierras peores.

Los Tacuates retrocedimos cada vez más, hasta que nos sacaron, pero nosotros tuvimos la culpa por lo que se refiere a los solares, las casas y los terrenos de cultivo; no nos lo quitaron, lo vendimos barato y mentiríamos si dijéramos que nos los quitaron a la fuerza; es cierto, muchas veces pedimos prestado porque estaba el hijo enfermo o alguien de nosotros, que tenía un compromiso, una mayordomía, una deuda, o que no se dio la cosecha, también cuando se cometía “un error”, quiero decir un delito grave, que de veras lo cometió o que se lo achacaron por maldad; nos agarraban y el juzgado nos sacaba mucho dinero, y al no tener se empeñaba el terreno o el solar y ya después no se podía devolver y se perdía la tierra; el solar también lo vendimos barato en una borrachera y así fueron ocupando las casas, las tierras que antes eran de tacuates.

Entonces el tacuate al no tener ya nada en el centro del pueblo, por dejar su casa al que le dio tan poco dinero, se va a las rancherías, cada vez más lejos y así pasa también con los terrenos que eran comunales, que cada familia tacuate tenía para sembrar y que se las pasaban a sus hijos para que siguieran haciendo lo mismo; sólo si la abandonaban y no la sembraban, la autoridad del pueblo podía quitársela para dársela a otro tacuate que la ne-

cesitara, así era nuestra costumbre todavía cuando vivía ‘Tata Lencho’, también había ganado y el rancho de la santa patrona y las tierras de todos adonde se podía ir a cortar la leña, los morillos, el zacate. Ya no se ven como antes en Zacatepec casas redonditas de tacuates, sólo casas mestizas, quedan unas cuantas nada más; y se van los tacuates lejos por los problemas y adonde vamos ni hacemos casa tacuate, porque ya no hay tierras libres para cortar el zacate y la madera, la mayoría son ‘encierros’ y hay que ir muy lejos para encontrar los morillos, el zacate para construirlas, porque nos cerraron el monte, esas tierras adonde íbamos ya tienen dueño, ya no son del pueblo tacuate. Y esa es la vida del tacuate, aquí ya no tiene tierras, ni casa en el centro del pueblo y se va a las orillas por vender así, en un apuro o en una borrachera, por bajo precio, por pedir prestado, por endrogarse y no poder pagar, así nos vamos acabando poco a poco; así es la vida del tacuate.

Hace algunos años el expresidente Salinas de Gortari dijo un día: “No hemos hecho nada por los indígenas, es tiempo de hacer algo. Y mantuvo su palabra, modificó el artículo 27 constitucional.

Con la finalidad de liberalización y de modernización se ataca a la base del sistema comunitario indígena.

Es evidente que la agricultura indígena no es un modelo actualmente de eficacia y rendimiento, y que las mejoras de sus métodos sería larga y costosa; aunque últimamente se están, viendo los resultados desastrosos de una agricultura basada en fertilizantes y pesticidas.

Pero reemplazarla por una agricultura moderna, menos exigente en mano de obra, crea un incremento en el desplazamiento de poblaciones hacia las ciudades, con un aumento del desempleo, de problemas urbanos y de riesgo de descontento. En cuanto a los que se quedaran, si juzgamos por lo que pasa en el sur de los Estados Unidos con la mano de obra mexicana, ellos serán trabajadores de tiempo parcial y explotados.

La baja de los costos agrícolas, necesaria en el marco actual del TLC, tiene un costo social elevado. Además, ¿cómo sería posible limitar las ventas de tierras, si éstas se vuelven necesarias por una mala cosecha, una epidemia, el fenómeno del “niño”, etcétera. Con el agregado que los compradores interesan muchas veces a las autoridades indígenas y estas ceden las tierras comunales.

Las comunidades indígenas se encuentran actualmente confrontadas con el mundo moderno. Un contacto permanente con el mundo exterior y una administración anterior inexistente y de más en más pesante.

Esto trae muchos ataques a las costumbres. Ciertamente es que son indispensables, y lo son en los casos de limitación y del control del poder de caciques (el mundo indígena como los otros mundos, no es un mundo angélico), limitación en el dominio de la justicia y de las penas, el derecho de las mujeres, etcétera.

Hay que tener cuidado de no precipitar el movimiento, pues se puede hacer mucho mal en una generación a culturas seculares.

Esta reforma del artículo 27 constitucional, no es aceptada por todos los indígenas, o por lo menos por las comunidades que yo conozco.

Imponerles este cambio en las tierras comunales, tendrá muchas consecuencias; fue hecho sin su acuerdo y en momentos en que se discutía darles cierta “autonomía” en el ejercicio de sus costumbres ancestrales; esto sorprende.

Los estudios que esta modificación provocó no se tomaron en cuenta, ni tampoco se toman en la modificación actual que se pretende hacer a la Constitución.

No creo que los etnólogos enamorados de la indianidad, prefieran hacerlo diseccionando las civilizaciones muertas, en lugar de estudiar realidades vivas y cambiantes; la desaparición de la propiedad comunal dará por resultado la desaparición de las comunidades indígenas y la muerte de estas culturas.